



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sandra Janneth Ramírez García
Demandado	Juan Manuel Rojas Salazar
Radicado	050013110014-2021-00447-00
Decisión	Amparo de pobreza

El señor Juan Manuel Rojas Salazar, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en la demanda ejecutiva por alimentos, amparado en el artículo 151 del Código de General del Proceso, pues carece de recursos para adelantar el trámite procesal.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para representar al demandado en el proceso de la referencia, ante esta instancia judicial.

De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderado, represente al señor Juan Manuel Rojas Salazar, en el presente proceso ejecutivo por alimentos, al abogado John Jairo Falcon Presca, con tarjeta profesional 196.065 y cédula 15.306.803, con teléfono 251-74-02 y 310-457-71-31, quien se localiza en el correo electrónico falconpresca@yahoo.es o en la Calle 52 N° 47-28 oficina 330 de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:



PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor Juan Manuel Rojas Salazar, solicitado el día 23 de noviembre de la presente anualidad, una vez notificado el apoderado designado y enviado el link del proceso empezará a descontar el termino para contestar la demanda, el cual es de 10 días.

SEGUNDO.- NOMBRAR como apoderado, para que represente al señor Juan Manuel Rojas Salazar en el proceso ejecutivo por alimentos que se tramita en este Despacho, al profesional del derecho John Jairo Falcon Presca, con tarjeta profesional 196.065 y cédula 15.306.803, con teléfono 251-74-02 y 310-457-71-31, quien se localiza en el correo electrónico falconpresca@yahoo.es o en la Calle 52 N° 47-28 oficina 330 de Medellín. Se le recuerda al togado que su aceptación es obligatoria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b91898ef0a6a1aff4e2f1902087d1d1a2891698315ba5a50f1737d077a276c**

Documento generado en 03/12/2021 03:36:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>